

Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas – Oficina de Personal

QUILLOTA, 24 SET. 2014

La Alcaldía-decretó hoy lo que sigue:

NUM: 6067 / VISTOS:

1. ORD.Nº339 de fecha 25 DE AGOSTO 2014 de SRA.CAROLINA MATURANA TORO,JEFA DE PERSONAL a ALCALDE SR.LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar la Regularización de contratación a honorarios de don **FRANCISCO ANDRÉS MARCHANT LÓPEZ**;
2. VºBº Sr. ALCALDE estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 31 DE JULIO DE 2014, por prestación de Servicios a Honorarios de don **FRANCISCO ANDRÉS MARCHANT LÓPEZ**;
4. Certificado **Nº5333** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
5. La resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE**, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado **31 DE JULIO DE 2014**, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO, Cedula de Identidad Nº9.004.430-3, y don **FRANCISCO ANDRÉS MARCHANT LÓPEZ**, cédula de identidad Nº [REDACTED] **ORIENTADOR FAMILIAR**, con domicilio en [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: **APOYO COMUNITARIO, JORNADA COMPLETA**, desde el **01 DE AGOSTO DE 2014** y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2014**.

SEGUNDO: **PÁGUESE** la suma de **\$609000 (SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS)**, ingreso bruto, **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **Nº2152104004003, PRESTACIONES SERVICIOS COMUNITARIOS**.

TERCERO: **ADOpte**, La Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DISTRIBUCIÓN:
1.-Secretaría Municipal 2.-Control Interno 3.-Finanzas Dideco 4.-Interesado 5.-Archivo de Personal
LMG/DMB/ior



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **31 DE JULIO DE 2014**, entre la I. Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don **FRANCISCO ANDRÉS MARCHANT LÓPEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], **ORIENTADOR FAMILIAR**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don **FRANCISCO ANDRÉS MARCHANT LÓPEZ** para que realice la labor concreta y específica de: **APOYO COMUNITARIO, JORNADA COMPLETA.**

SEGUNDO: Don **FRANCISCO ANDRÉS MARCHANT LÓPEZ**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el **01 DE AGOSTO DE 2014 y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$609000 (SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS), ingreso bruto, MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°2152104004003 PRESTACIONES SERVICIOS COMUNITARIOS**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V° B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal grado 16° E.M.

QUINTO: Don **FRANCISCO ANDRÉS MARCHANT LÓPEZ**, tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un periodo equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la municipalidad de Quillota;

Jornada Completa: 15 días hábiles

Tres cuartos de jornada: 11 días hábiles

Media Jornada: 8 días hábiles

Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el encargado de oficina, donde don **FRANCISCO ANDRÉS MARCHANT LÓPEZ**, desarrollará sus funciones.

SEXTO: Don **FRANCISCO ANDRÉS MARCHANT LÓPEZ**, tendrá derecho para ausentarse 6 días de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.

SEPTIMO: Tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

- a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
- d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

OCTAVO: Don FRANCISCO ANDRÉS MARCHANT LÓPEZ, tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: Don FRANCISCO ANDRÉS MARCHANT LÓPEZ, tendrá derecho a 5 días de permiso post-natal, cuando corresponda.

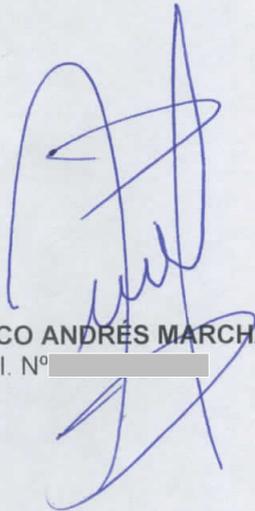
DÉCIMO: Don FRANCISCO ANDRÉS MARCHANT LÓPEZ, tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO PRIMERO: Don FRANCISCO ANDRÉS MARCHANT LÓPEZ, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo ameriten, y se otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

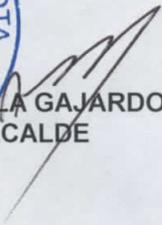
DÉCIMO SEGUNDO: No se exige caución a don FRANCISCO ANDRÉS MARCHANT LÓPEZ, por cuanto el Director de Desarrollo Comunitario, o quien le subroge verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don FRANCISCO ANDRÉS MARCHANT LÓPEZ, en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO CUARTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


FRANCISCO ANDRÉS MARCHANT LÓPEZ
C.I. N° [REDACTED]




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE